

Matriz de Proyecto de Reforma a la Resolución ARCOTEL-2021-0073 para la Aplicación de las Exoneraciones/Rebajas a favor de las Personas Adultas Mayores, previstas en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento General, en el caso del Sector de Telecomunicaciones

Proyecto	Comentarios
<p>Artículo 1.- En el artículo 3 de la Resolución ARCOTEL-2021-0073 de 01 de febrero de 2021, sustitúyase la segunda y tercera definición por las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el servicio de acceso a internet móvil: Se considera plan básico individual o personal celular aquel que cumpla las siguientes condiciones mínimas: a) 200 minutos de voz a todas las operadoras fijas y móviles del país; y, consumo de llamadas ilimitadas dentro de la propia red de la operadora (on net); b) 200 mensajes escritos (sms) a todas las operadoras móviles del país; c) 5 GB de navegación libre, y 2 GB para plataformas colaborativas; y, d) uso libre del servicio de mensajería instantánea a través de una plataforma. • Para el servicio de acceso a internet fijo: Se consideran planes básicos residenciales aquellos planes comerciales para uso domiciliario de hasta una velocidad de bajada de 20 Mbps y 3 Mbps de subida, compartida hasta en 6 dispositivos. En el caso de internet fijo, la rebaja será aplicada únicamente para el inmueble donde el adulto mayor beneficiario fije su domicilio, respecto de un solo proveedor de servicio y exclusivamente a una cuenta. 	<p>Es importante que se utilicen los términos correctos, tal como se manejó en la Res ARCOTEL-2021-0073. No se pueden mezclar los títulos habilitantes que facultan a la prestación de distintos servicios de telecomunicaciones.</p> <p>En línea de lo mencionado, los cambios al texto son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el servicio móvil avanzado en modalidad postpago: Se considera plan básico individual o personal celular aquel que cumpla las siguientes condiciones mínimas: a) 200 minutos de voz a todas las operadoras fijas y móviles del país; y, consumo de llamadas ilimitadas dentro de la propia red de la operadora (on net); b) 200 mensajes escritos (sms) a todas las operadoras móviles del país; c) 5 GB de navegación libre, y 2 GB para plataformas colaborativas; y, d) uso libre del servicio de mensajería instantánea a través de una plataforma. • Para el servicio de acceso a internet fije: Se consideran planes básicos residenciales aquellos planes comerciales para uso domiciliario de hasta una velocidad de bajada de 20 Mbps y 3 Mbps de subida, compartida hasta en 6 dispositivos. En el caso de internet fijo, la rebaja será aplicada únicamente para el inmueble donde el adulto mayor beneficiario fije su domicilio al momento de contratación del servicio, respecto de un solo proveedor de servicio y exclusivamente a una cuenta.
	<p>A fin de separar el servicio móvil avanzado con su propio título habilitante, del servicio de acceso a internet, totalmente diferente, se sugiere incluir el siguiente artículo.</p> <p>Artículo 2. - El artículo 6 de la Resolución ARCOTEL-2021-0073 de 01 de febrero de 2021, se sustituye por el siguiente:</p>

	<p>Exoneraciones para el Servicio Móvil Avanzado o Servicio Móvil Avanzado a través de operador móvil virtual (OMV): El beneficio de rebaja del cincuenta por ciento (50%) establecido en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en materia de telecomunicaciones se aplicará por parte de los prestadores del Servicio Móvil Avanzado o Servicio Móvil Avanzado a través de operador móvil virtual (OMV), de la siguiente manera:</p> <p>6.1 Para la modalidad POSPAGO, el beneficio de rebaja del cincuenta por ciento (50%) aplicará para una sola línea y con un solo prestador, al plan básico individual o personal definido en el artículo 1, siempre que sea contratado por una persona adulta mayor.</p> <p>6.2. Para la modalidad PREPAGO, el beneficio de rebaja del cincuenta por ciento (50%) aplicará por un solo prestador y por una sola línea registrada a nombre del adulto mayor, sobre el valor en la tarifa de voz, datos o mensajes cortos. La rebaja no aplicará a promociones.</p> <p>Sin perjuicio de la aplicación del plan básico individual o personal celular, los prestadores de servicios de telecomunicaciones, por decisión comercial, podrán otorgar mayores beneficios o promociones a los adultos mayores, los cuales deberán ser reportados a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.</p>
<p>Artículo 2. - El artículo 7 de la Resolución ARCOTEL-2021-0073 de 01 de febrero de 2021, se elimina y se sustituye por el siguiente:</p> <p>Exoneraciones para el Servicio de Acceso de Internet: El beneficio de rebaja del cincuenta por ciento (50%) establecido en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en materia de telecomunicaciones se aplicará por parte de los prestadores del Servicio Móvil Avanzado o Servicio Móvil Avanzado a través de operador móvil virtual (OMV) y Servicio de Acceso a Internet, de la siguiente manera:</p> <p>7.1. Servicio de Acceso de Internet Móvil: El beneficio de rebaja del cincuenta por</p>	<p>El artículo pasaría a ser el tercero, y debería hacer referencia únicamente al servicio de acceso a internet.</p> <p>Artículo 3. - El artículo 7 de la Resolución ARCOTEL-2021-0073 de 01 de febrero de 2021, se elimina y se sustituye por el siguiente:</p> <p>Exoneraciones para el Servicio de Acceso de Internet: El beneficio de rebaja del cincuenta por ciento (50%) establecido en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en materia de telecomunicaciones se aplicará por parte de los prestadores del Servicio Móvil Avanzado o Servicio Móvil Avanzado a través de operador móvil virtual (OMV) y Servicio de Acceso a Internet, de la siguiente manera:</p>

<p>ciento (50%) aplicará únicamente en el consumo de datos del plan básico individual o personal celular.</p> <p>Sin perjuicio de la aplicación del plan básico individual o personal celular, los prestadores de servicios de telecomunicaciones, por decisión comercial, podrán otorgar mayores beneficios o promociones a los adultos mayores, los cuales deberán ser reportados a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.</p> <p>7.2. Servicio de Acceso de Internet fijo: El beneficio de rebaja del cincuenta por ciento (50%) del total del consumo mensual del plan básico residencial, será aplicado únicamente para el inmueble donde el adulto mayor beneficiario fije su domicilio, respecto de un solo proveedor de servicio y exclusivamente a una cuenta.</p>	<p>7.1. Servicio de Acceso de Internet Móvil: El beneficio de rebaja del cincuenta por ciento (50%) aplicará únicamente en el consumo de datos del plan básico individual o personal celular.</p> <p>Sin perjuicio de la aplicación del plan básico individual o personal celular, los prestadores de servicios de telecomunicaciones, por decisión comercial, podrán otorgar mayores beneficios o promociones a los adultos mayores, los cuales deberán ser reportados a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.</p> <p>7.2.—Servicio de Acceso de Internet fije: El beneficio de rebaja del cincuenta por ciento (50%) del total del consumo mensual del plan básico residencial, será aplicado únicamente para el inmueble donde el adulto mayor beneficiario fije su domicilio al momento de contratación del servicio, respecto de un solo proveedor de servicio y exclusivamente a una cuenta.</p> <p>Para planes comerciales cuyas velocidades sean mayores a las establecidas anteriormente, la exoneración del cincuenta por ciento (50%) aplicará únicamente al valor descrito como plan básico residencial.</p> <p>Sin perjuicio de la aplicación del plan básico residencial, los prestadores de servicios de telecomunicaciones, por decisión comercial, podrán otorgar mayores beneficios o promociones a los adultos mayores, los cuales deberán ser reportados a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.</p>
<p>Artículo 3.- Incluir como artículo 9 de la Resolución ARCOTEL-2021-0073 de 01 de febrero de 2021, lo siguiente:</p> <p>Los adultos mayores que al momento de la expedición de la presente reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, gocen de un beneficio mayor al establecido a través de la reforma de los numerales 1 y 5 del artículo 18 mantendrán dicho beneficio a menos que soliciten de forma expresa acogerse al plan básico de adulto mayor.</p>	<p>Se cambia el número del artículo.</p> <p>Artículo 4.- Incluir como artículo 9 de la Resolución ARCOTEL-2021-0073 de 01 de febrero de 2021, lo siguiente:</p> <p>Los adultos mayores que al momento de la expedición de la presente reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, gocen de un beneficio mayor al establecido a través de la reforma de los numerales 1 y 5 del artículo 18 mantendrán dicho beneficio a menos que soliciten de forma expresa acogerse al plan básico de adulto mayor.</p>

<p>Artículo 4.- En la disposición general segunda de la Resolución ARCOTEL-2021-0073 de 01 de febrero de 2021, agréguese después de Servicio de Acceso a Internet, los planes definidos en el Decreto Ejecutivo 105 vinculados a los siguientes servicios de telecomunicaciones:</p> <p>1. <i>El servicio de acceso internet móvil tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo del plan básico individual o personal. Se considera plan básico individual celular aquel que cumpla las siguientes condiciones mínimas: a) 200 minutos de voz a todas las operadoras fijas y móviles del país; y, consumo de llamadas ilimitadas dentro de la propia red de la operadora (on net); b) 200 mensajes escritos (sms) a todas las operadoras móviles del país; c) 5GB de navegación libre, y 2GB para plataformas colaborativas; y, d) uso libre del servicio de mensajería instantánea a través de un plataforma.</i></p> <p><i>Los parámetros de capacidad antes señalados serán revisados cada 2 años por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con el propósito de actualizar de ser el caso, en función de la evolución tecnológica que afecte la prestación del servicio y las necesidades de la población adulto mayor.</i></p> <p>5. <i>El servicio de acceso a internet fijo tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del total del consumo mensual del plan básico residencial. Se consideran planes básicos residenciales aquellos planes comerciales para uso domiciliario de hasta una velocidad de bajada de 20 Mbps y 3 Mbps de subida, compartida hasta en 6 dispositivos. Para planes comerciales cuyas velocidades sean mayores a las establecidas anteriormente, la exoneración del cincuenta por ciento (50%) aplicará únicamente al valor descrito como plan básico residencial. En el caso de internet</i></p>	<p>En relación a la disposición general segunda de la Resolución ARCOTEL-2021-0073, la misma debe ser reemplazada en su totalidad, toda vez que si se mantiene el siguiente texto, es confuso, pues actualmente y con las definiciones de plan básico, en el servicio móvil avanzado, las rebajas no aplican a cualquier plan de la oferta comercial vigente.</p> <p><i>“Segunda. - El beneficio de las exoneraciones de las personas adultas mayores <u>aplicará a cualquier plan de la oferta comercial que mantengan vigente los prestadores...</u>”</i></p> <p>El articulado debería quedar de la siguiente forma:</p> <p>Artículo 5.- En la disposición general segunda de la Resolución ARCOTEL-2021-0073 de 01 de febrero de 2021, sustitúyase por lo siguiente:</p> <p>El beneficio de las exoneraciones de las personas adultas mayores aplica conforme el siguiente detalle:</p> <p>1. <i>El servicio móvil avanzado en modalidad postpago tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo del plan básico individual o personal definido en el artículo 1. Se considera plan básico individual celular aquel que cumpla las siguientes condiciones mínimas: a) 200 minutos de voz a todas las operadoras fijas y móviles del país; y, consumo de llamadas ilimitadas dentro de la propia red de la operadora (on net); b) 200 mensajes escritos (sms) a todas las operadoras móviles del país; c) 5GB de navegación libre, y 2GB para plataformas colaborativas; y, d) uso libre del servicio de mensajería instantánea a través de un plataforma</i></p> <p><i>Los parámetros de capacidad antes señalados serán revisados cada 2 años por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con el propósito de actualizar de ser el caso, en función de la evolución tecnológica que afecte la prestación del servicio y las necesidades de la población adulto mayor.</i></p> <p>2. <i>El servicio de acceso a internet fijo tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del total del consumo mensual del plan básico residencial</i></p>
--	---

<p><i>fijo, la rebaja será aplicada únicamente para el inmueble donde el adulto mayor beneficiario fije su domicilio, respecto de un solo proveedor de servicio y exclusivamente a una cuenta.</i></p> <p><i>Los parámetros de velocidades antes señaladas serán revisados cada 3 años por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con el propósito de actualizarlos, de ser el caso, en función de la evolución tecnológica que afecte la prestación del servicio.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de la aplicación del plan básico individual, los prestadores de servicios de telecomunicaciones, por decisión comercial, podrán otorgar mayores beneficios o promociones a los adultos mayores, los cuales deberán ser reportados a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”</i></p>	<p>definido en el artículo 1. Se consideran planes básicos residenciales aquellos planes comerciales para uso domiciliario de hasta una velocidad de bajada de 20 Mbps y 3 Mbps de subida, compartida hasta en 6 dispositivos. Para planes comerciales cuyas velocidades sean mayores a las establecidas anteriormente, la exoneración del cincuenta por ciento (50%) aplicará únicamente al valor descrito como plan básico residencial. En el caso de internet fijo, la rebaja será aplicada únicamente para el inmueble donde el adulto mayor beneficiario fije su domicilio, respecto de un solo proveedor de servicio y exclusivamente a una cuenta.</p> <p><i>Los parámetros de velocidades antes señaladas serán revisados cada 3 años por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con el propósito de actualizarlos, de ser el caso, en función de la evolución tecnológica que afecte la prestación del servicio.</i></p> <p>3. <i>El servicio de telefonía fija tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del total del consumo mensual del plan básico residencial contratado por el cliente.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de la aplicación del plan básico individual, los prestadores de servicios de telecomunicaciones, por decisión comercial, podrán otorgar mayores beneficios o promociones a los adultos mayores, los cuales deberán ser reportados a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”</i></p>
<p>Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con la presente resolución a los prestadores del servicio móvil avanzado o servicio móvil avanzado a través de operador móvil virtual (OMV) y servicio de acceso a internet, a las Coordinaciones Técnicas y Generales de la ARCOTEL, a las Coordinaciones y oficinas zonales de la ARCOTEL; y, realizar las gestiones oportunas para su publicación en el Registro Oficial.</p>	